

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-03501492-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 12 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-68672356- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-54-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo y anexos obrantes en las páginas 3/19 del IF-2019-68678129-APN-DGDMT#MPYT y el acuerdo y anexos obrantes en las páginas 3/13 del IF-2019-110731018-APN-MT del EX-2019-110707861-APN-DGDMT#MPYT que tramita en forma conjunta con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 218/22 y 219/22 Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.01.12 12:38:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 2019, se reúnen, por una parte, la UNIÓN del PERSONAL JERÁRQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.), representada por los Sres. Fabián Boccella, Horacio De La Colina, Aldo Alecci y Paula Terrible, y por la otra parte, la Empresa TELECOM ARGENTINA S. A., representada por los Sres. Sergio Faraudo, Walter Gerboles, Jorge Locatelli y Kevin Prime, quienes acuerdan lo siguiente para el personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 "E", representado por dicha entidad gremial:

PRIMERO: La Empresa otorgará a cuenta del acuerdo paritario julio 2019 – junio 2020, los siguientes aumentos salariales, no acumulativos, sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2019:

- a) A partir del 1ro de julio de 2019, un incremento del 3%
- b) A partir del 1ro de agosto de 2019, un incremento del 3%
- c) A partir del 1ro de septiembre de 2019, un incremento del 3%
- d) A partir del 1ro de octubre de 2019, un incremento del 3%

De dichos incrementos, el 60% será incorporado al "Salario Básico" y el 40% restante será abonado bajo el concepto "Adicional Especial"

SEGUNDO: Asimismo, a partir del 1ro. de julio 2019 y a efectos de simplificar las escalas salariales, las partes acuerdan que el 60% del importe del concepto "Acta Revisión noviembre 2018" establecido por acta de fecha 01/02/2019, y el 60% del importe "Acta Revisión mayo 2019" establecido por acta de fecha 20/05/2019, serán adicionados y subsumidos en el Salario Básico. El 40% restante de los mencionados rubros será adicionado y subsumido en el rubro "Adicional Especial". Por lo tanto, dichos conceptos dejarán de liquidarse como tal.

IF-2019-68678129-APN-DGDMT#MPYT

Página 3 de 58

En el "Anexo A" se detallan las escalas salariales resultantes, producto de la aplicación de los puntos PRIMERO y SEGUNDO.

TERCERO: Las sumas pactadas en el punto PRIMERO del presente acuerdo, serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Por otro lado, las partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2020, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2020 será de \$ 56.711.- (pesos cincuenta y seis mil setecientos once pesos) brutos, importe al cuál se le deducirá el anticipo neto de \$10.000.- conforme lo estipulado en Acta de fecha 20/05/2019.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

QUINTO: Las partes ratifican y acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria del 1,75% de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente establecida en el punto 2 del acta de fecha 11/02/2009, homologada por la Resolución S.T. N° 706, de fecha 12/06/2009, Expediente N° 1.317.323/09 y en el punto 1 y 2 del acta de fecha 31/07/2012 homologada por Resolución ST N° 1597/13 del 24/08/2012, Expediente N° 1.521.950/12, todo ello por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

SEXTO: De acuerdo al acta de fecha 07 de enero de 2013 el remanente del rubro "Residual Adicional Verarquización" será incrementado de acuerdo a los plazos y porcentajes establecidos en el punto PRIMERO.

IF-2019-68678129-APN-DGDMT#MPYT

Página 5 de 58

SEPTIMO: De acuerdo al acta de fecha 01 de agosto de 2017, el "Adicional Julio 2017", será incrementado de acuerdo a los plazos y porcentajes establecidos en el punto PRIMERO.

OCTAVO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

No obstante, en el transcurso del mes de noviembre 2019, las partes volverán a reunirse a los efectos de culminar las negociaciones por el período paritario vigente.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impliquen una modificación sustancial en el índice inflacionario (IPC Nacional) diferente a lo razonablemente previsible, las partes podrán solicitar una reunión en momentos distintos a los señalados en el párrafo anterior.

NOVENO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

U.P.J.E.T. manifiesta que las condiciones acordadas serán puestas a consideración del Consejo Directivo Nacional y de la Asamblea de Delegados.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

IF-2019-68678129-APN-DGDMT#MPYT

Página 7 de 58

ANEXO A - ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL BASE (JUNIO DE 2019 + 16% de ACTA de REVISIÓN SALARIAL de MAYO 2019)

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Acta Acuerdo Julio/18	Acta Revisión Noviembre/ 18	Acta Revisión Mayo/19	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
VII1	14.311	68	6.590	1.5 0 2	1.647	3.292	27.410	150	3.053	357	3.560	30.970
VII2	18.163	83	8.371	1.874	2.053	4.107	34.651	150	3.473	357	3.980	38.630
VII3	24.310	108	11.640	2.495	2.735	5.468	46.756	150	4.175	357	4.682	51.438
VIA	26.809	810	12.829	2.783	3.051	6.101	52.383	150	4.501	357	5.008	57.391
VIIS	28.253	970	13.457	2.931	3.212	6.423	55.246	150	4.667	357	5.174	60.420
VIII	29.934	1.332	13.489	3.070	3.365	6.730	57.920	200	4.825	357	5.382	63.302
l IX	32.752	1.478	14.906	3.358	3.681	7.362	63.537	200	5.151	357	5.708	69.244
Х	35.033	1.588	15.928	3.583	3.927	7.854	67.913	200	5.405	357	5.962	73.874
XI	37.230	1.703	16.918	3.800	4.165	8.330	72.146	200	5.650	357	6.207	78.353
XII	39.234	1.823	17.757	3.995	4.379	8.757	75.945	200	5.870	357	6.427	82.373
XIII	40.778	1.844	17.761	4.099	4.492	8.984	77.958	200	5.987	357	6.544	84.502



ESCALA SALARIAL DESDE JULIO DE 2019

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
VII1	17.832	68	10.439	28.339	150	3.053	357	3.560	31.899
VII2	22.554	83	13.173	35.810	150	3.473	357	3.980	39.789
VII3	30.158	108	18.034	48.299	150	4.175	357	4.682	52.981
VII4	33.334	810	19.962	54.105	150	4.501	357	5.008	59.113
VII5	35.122	970	20.967	57.059	150	4.667	357	5.174	62.233
VIII	37.130	1.332	21.357	59.819	200	4.825	357	5.382	65.201
IX	40.624	1.478	23.512	65.614	200	5.151	357	5.708	71.322
X	43.431	1.588	25.110	70.129	200	5.405	357	5.962	76.091
Xi	46.137	1.703	26.656	74.497	200	5.650	357	6.207	80.704
XII	48.598	1.823	27.995	78.416	200	5.870	357	6.427	84.844
XIII	50.384	1.844	28.264	80.493	200	5.987	357	6.544	87.037



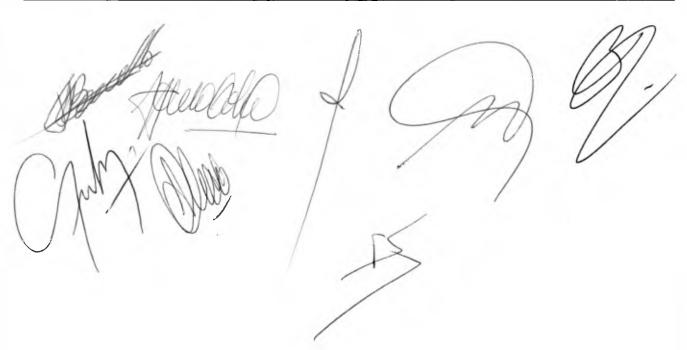
ESCALA SALARIAL DESDE AGOSTO DE 2019

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
VII1	18.390	68	10.811	29.269	150	3.053	357	3.560	32.828
VII2	23.250	83	13.636	36.969	150	3.473	357	3.980	40.948
VII3	31.084	108	18.651	49.843	150	4.175	357	4.682	54.524
VII4	34.367	810	20.650	55.827	150	4.501	357	5.008	60.835
VII5	36.209	970	21.692	58.872	150	4.667	357	5.174	64.046
VIII	38.270	1.332	22.116	61.718	200	4.825	357	5.382	67.100
ΙX	41.870	1.478	24.343	67.691	200	5.151	357	5.708	73.399
Х	44.761	1.588	25.996	72.345	200	5.405	357	5.962	78.307
ΧI	47.548	1.703	2 7.596	76.847	200	5.650	357	6.207	83.054
XII	50.081	1.823	28.983	80.888	200	5.870	357	6.427	87.315
XIII	51.905	1.844	29.278	83.028	200	5.987	357	6.544	89.572



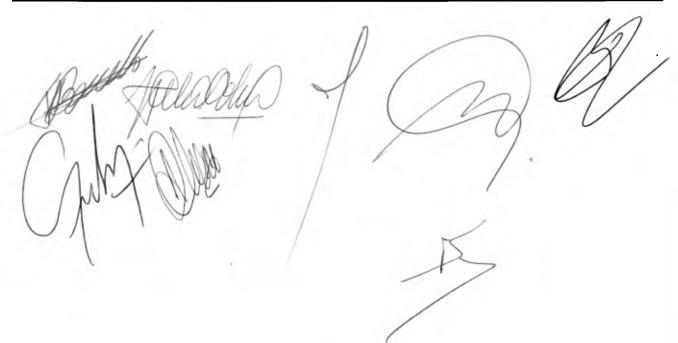
ESCALA SALARIAL DESDE SEPTIEMBRE DE 2019

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
VII1	18.947	68	11.183	30.198	150	3.053	357	3.560	33.757
VII2	23.945	83	14.100	38.128	150	3.473	357	3.980	42.107
VII3	32.010	108	19.268	51.386	150	4.175	357	4.682	56.067
VII4	35.400	810	21.339	57.549	150	4.501	357	5.008	62.557
VII5	37.297	970	22.417	60.684	150	4.667	357	5.174	65.858
VIII	39.409	1.332	22.876	63.617	200	4.825	357	5.382	68.999
IX	43.117	1.478	2 5.174	69.769	200	5.151	357	5.708	75.476
Х	46.091	1.588	26.883	74.561	200	5.405	357	5.962	80.523
ΧI	48.958	1.703	28.537	79.198	200	5.650	357	6.207	85.405
XII	51.564	1.823	29.972	83.359	200	5.870	357	6.427	89.786
XIII	53.426	1.844	30.292	85.563	200	5.987	357	6.544	92.107



ESCALA SALARIAL DESDE OCTUBRE DE 2019

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
VII1	19.504	68	11.554	31.127	150	3.053	357	3.560	34.686
VII2	24.640	83	14.563	39.287	150	3.473	357	3.980	43.266
VII3	32.936	108	19.885	52.929	150	4.175	357	4.682	57.610
VII4	36.433	810	22.028	59.270	150	4.501	357	5.008	64.278
VII5	38.384	970	23.142	62.497	150	4.667	357	5.174	67.671
VIII	40.549	1.332	23.635	65.516	200	4.825	357	5.382	70.898
ίX	44.363	1.478	26.005	71.846	200	5.151	357	5.708	77.554
X	47.420	1.588	27.769	76.778	200	5.405	357	5.962	82.739
XI	50.368	1.703	29.477	81.548	200	5.650	357	6.207	87.755
XII	53.047	1.823	30.960	85.830	200	5.870	357	6.427	92.257
XIII	54.947	1.844	31.306	88.098	200	5.987	357	6.544	94.642



ANEXO B - ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Adicionales y Compensaciones

CONCEPTO	Coeficiente	lor a partir e Julio/19	alor a partir Agosto/19	llor a partir e Sept/19	ı	Valor a partir de Oct/19
Antigüedad	0,3795%	\$ 171,24	\$ 176,23	\$ 181,22	\$	186,21
Becas	0,7268%	\$ 327,96	\$ 337,51	\$ 347,06	\$	356,62
Capacitación (por Hora)	0,3198%	\$ 144,31	\$ 148,51	\$ 152,71	\$	156,91
Falla Caja (Cajeros)	0,0768%	\$ 34,66	\$ 35,66	\$ 36,67	\$	37,68
Benef. Guardería	8,2390%	\$ 3.717,74	\$ 3.826,03	\$ 3.934,31	\$	4.042,59
Adic. Función Critica	5,9461%	\$ 2.683,10	\$ 2.761,25	\$ 2.839,40	\$	2.917,55
Sepelio	17,7820%	\$ 8.023,90	\$ 8.257,61	\$ 8.491,31	\$	8.725,02
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	0,0385%	\$ 17,37	\$ 17,88	\$ 18,38	\$	18,89
Turnos Especiales		\$ 2.784,08	\$ 2.865,17	\$ 2.946,26	\$	3.027,34
Pers. a Cargo (5,444% s/Conf. Cat. VIII)	8,2390%	\$ 3.549,53	\$ 3.652,92	\$ 3.756,30	\$	3.859,69
Adicional Julio 2017		\$ 593,00	\$ 611,00	\$ 628,00	\$	645,00

Viáticos por Comisiones y Adscripciones

CATEGORIA		Valor a partir de		Valor a partir de
	Julio/19	Agosto/19	Septiembre/19	Octubre/19
DESAYUNO	103	106	109	112
ALMUERZO	431	444	458	472
CENA	431	444	458	472
ALOJAMIENTO	1066	1100	1135	1169
GASTOS MENORES	144	148	153	157
TOTAL VIATICO DIARIO	2174	2243	2313	2383

IF-2019-68678129-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 2019, se reúnen, por una parte, la UNIÓN del PERSONAL JERÁRQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES A (U.P.J.E.T.), representada por los Sres. Fabián Boccella, Horacio de la Colina, Aldo Alecci y Paula Terrible y por la otra parte, la Empresa TELECOM ARGENTINA S. A., representada por los Sres. Sergio Faraudo, Walter Gerboles, Jorge Locatelli y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 "E":

Considerando:

• El acta suscripta por las partes el 17/07/2019, por la cual se acordaron incrementos paritarios salariales, y lo determinado en el Art. 6° de dicha acta, las partes estipulan:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados en las correspondientes actas acuerdo suscriptas por el período paritario julio 2019 – junio 2020, la Empresa abonará un incremento equivalente al 16% no acumulativo, del salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2019, conforme el acta de revisión salarial del mes de mayo 2019. Dicho incremento será abonado a partir del mes de enero de 2020.

De dicho incremento, el 60% será incorporado al salario básico, y el 40% restante será abonado bajo el concepto "Adicional Especial".

SEGUNDO: El incremento estipulado en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo será tomado como base de cálculo para los restantes adicionales convencionales.

En el Anexo A, se detallan las escalas resultantes, producto de la aplicación del Punto Primero.

TERCERO: La suma pactada en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo, será aplicada a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o redicida, su aplicación

será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

F-X019-110731018-APN-MT

Página 3 de 52

CUARTO: Las partes acuerdan implementar un adelanto para los trabajadores equivalente al 50% del porcentaje de incremento establecido en la cláusula PRIMERA del presente. Dicho adelanto será abonado conjuntamente con los salarios del mes de noviembre de 2019, y se descontará de los salarios correspondientes al mes de enero de 2020.

QUINTO: Las partes acuerdan incrementar el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. Dicho monto será abonado durante el mes de enero 2020 y será desglosado bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por consiguiente, y conforme el aumento pactado en la presente acta, el nuevo valor del "Día del Telefónico" y "SAC S/Día del Telefónico" queda estipulado en \$ 64.813 (sesenta y cuatro mil ochocientos trece), brutos, importe al cual se le deducirá el anticipo neto de \$10.000 conforme lo estipulado en Acta de fecha 10/05/2019.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo, coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

SEXTO: Las partes acuerdan el otorgamiento a los trabajadores, por parte de la empresa, de una suma extraordinaria por única vez por un monto total de \$15.000 (pesos quince mil). De dicha suma, \$5000 (pesos cinco mil) corresponden ser compensados con la Asignación que por dicho monto abonó la empresa en el mes de octubre de 2019 en virtud de lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo N° 665/19.

Consecuentemente, la empresa abonará en los primeros días del mes de enero de 2020, una gratificación remunerativa por única vez, cuyo pago será discriminado bajo los siguientes conceptos: a) "Gratificación extraordinaria" de \$9.231,05 (pesos nueve mil doscientos treinta y uno con cinco centavos) y b) "SAC s/ gratificación extraordinaria" de \$768,95 (pesos setecientos sesenta y ocho con noventa y cinco centavos). Lo cual totaliza la suma de \$10.000 (pesos diez mil) brutos. Dicho pago será regularizado conjuntamente con los salarios del mes de enero de 2020.

SÉPTIMO: Las partes ratifican y acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria del 1,75% de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente establecida en el punto 2 del acta de fecha 11/02/2009, homologada por la Resolución S.T. N° 706, de fecha 12/06/2009, Expediente N° 1.317.323/09 y en el punto 1 y 2 del acta de fecha 31/07/2012 homologada por Resolución ST N°

IF-2019-110731018-APN-MT

Página 5 de 52

1597/13 del 24/08/2012, Expediente N° 1.521.950/12, todo ello por el plazo de vigencia del presente acuerdo

OCTAVO: De acuerdo al acta de fecha 07 de enero de 2013 al remanente del rubro "Residual Adicional Jerarquización" será incrementado de acuerdo a los plazos y porcentajes establecidos en el Punto Primero.

NOVENO: De acuerdo al acta de fecha 01 de agosto de 2017, el "Adicional Julio 2017", será incrementado de acuerdo a los plazos y porcentajes establecidos en el punto PRIMERO.

DÉCIMO: Las Partes acuerdan que las condiciones establecidas en el presente tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1ro de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

En el transcurso del mes de marzo 2020, las partes volverán a reunirse a los efectos de continuar las negociaciones por el período paritario vigente.

En caso que por cualquier norma obligatoria se afectaren las variables económicas de interés directo de las Partes del presente acuerdo esta medida será tenida en cuenta para resolver la próxima ronda paritaria del mes de marzo de 2020.

Para el supuesto que una norma obligatoria estableciera el pago de sumas de dinero durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se reunirán en forma inmediata para acordar la forma de su implementación en caso que la misma norma no lo prevea

DÉCIMO PRIMERO: Las partes manifiestan que, hablendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

IF-2019-110731018-APN-MT

Página 7 de 52

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO/20

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
VII1	22.478	68	13.536	36.082	150	3.053	357	3.560	39.642
VII2	28.349	83	17.036	45.467	150	3.473	357	3.980	49.447
VII3	37.874	108	23.177	61.159	150	4.175	357	4.682	65.841
VII4	41.942	810	25.701	68.453	150	4.501	357	5.008	73.461
VII5	44.185	970	27.009	72.164	150	4.667	357	5.174	77.338
VIII	46.626	1.332	27.687	75.644	200	4.825	357	5.382	81.026
IX	51.011	1.478	30.436	82.925	200	5.151	357	5.708	88.633
Х	54.512	1.588	32.497	88.598	200	5.405	357	5.962	94.559
ΧI	57.890	1.703	34.492	94.085	200	5.650	357	6.207	100.292
XII	60.954	1.823	36.232	99.010	200	5.870	357	6.427	105.437
XIII	63.060	1.844	36.714	101.618	200	5.987	357	6.544	108.162

IF-2019-110731018-APN-MT

Página 9 de 52

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de Julio/19		Valor a partir de Agosto/19		Valor a partir de Sept/19		or a partir de '19	Valor a partir de Enero/20	
Antigüedad	\$	171,24	\$ 176,23	\$	181,22	\$	186,21	\$	212,81
Becas	\$	327,96	\$ 337,51	\$	347,06	\$	356,62	\$	407,56
Capacitación (por Hora)	\$	144,31	\$ 148,51	\$	152,71	\$	156,91	\$	179,33
Falla Caja (Cajeros)	\$	34,66	\$ 35,66	\$	36,67	\$	37,68	\$	43,07
Benef. Guardería	\$	3.717,74	\$ 3.826,03	\$	3.934,31	\$	4.042,59	\$	4.620,11
Adic. Función Critica	\$	2.683,10	\$ 2.761,25	\$	2.839,40	\$	2.917,55	\$	3.334,34
Sepelio	\$	8.023,90	\$ 8.257,61	\$	8.491,31	\$	8.725,02	\$	9.971,45
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$	17,37	\$ 17,88	\$	18,38	\$	18,89	\$	21,59
Turnos Especiales	\$	2.784,08	\$ 2.865,17	\$	2.946,26	\$	3.027,34	\$	3.459,81
Pers. a Cargo (5,444% s/Conf. Cat. VIII)	\$	3.549,53	\$ 3.652,92	\$	3.756,30	\$	3.859,69	\$	4.411,06
Adicional Julio 2017	\$	593,00	\$ 611,00	\$	628,00	\$	645,00	\$	737,00

IF-2019-110731018-APN-MT

Página 11 de 52

VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de Julio/19	Valor a partir de Agosto/19	Valor a partir de Sept/19	Valor a partir de Oct/19	Valor a partir de En/20
DESAYUNO	\$ 103	\$ 106	\$ 109	\$ 112	\$ 130
ALMUERZO	\$431	\$ 444	\$ 458	\$ 472	\$ 546
CENA	\$ 431	\$ 444	\$ 458	\$ 472	\$ 546
ALOJAMIENTO	\$ 1.066	\$ 1.100	\$1.135	\$1.169	\$1.351
GASTOS MENORES	\$ 144	\$ 148	\$ 153	\$ 157	\$ 182
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 2.174	\$ 2.243	\$2.313	\$2.383	\$2.754

A Allenday

9

IF-2019-110731018-APN-MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

B . T.	,	
Ni	imero	•
T 4 f	mici o	•

Referencia: DIS 54 ACU 218-219-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.